

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aceptar la entrega de bienes efectuada por la Organización Panamericana de la Salud a favor del Ministerio de Salud, consistente en:

Cantidad: 4,000 — **Descripción:** Picos de boquilla para las aspersoras. — **P. Perú:** 4300 — **Oficio:** AIV-4374-83 — **Importe:** S/. 11'699,543.—

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO G. RIVERO GUILLEN, Director General Oficina General de Administración.

AGRICULTURA

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MARTIN Y DE PASCO

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01031-83-AG/DGRA.AR

Lima, 09 de Noviembre de 1983.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Bolognesi" de 5 Hás., 1,072 m2., de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Cacatachi, Provincia y Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 433 de fecha 15 de Marzo de 1967, se otorgó a favor del señor José Alberto Vargas Mora, el Título de Propiedad Nº 23202-A, sobre el predio rústico "Bolognesi" con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral Nº 1481-82-AG-DR-XIII-SM, de fecha 14 de Diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un poseionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Bolognesi" de 5 Hás. 1,072 m2., (Cinco Hectáreas y Un Mil Setecientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Cacatachi, Provincia y Departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Bolognesi" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Artículo 5º— Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes. Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01032-83-AG/DGRA.AR

Lima, 09 de Noviembre de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Rosa" de 4 Hás. 8,204 m2. y "Catahuayuc" de 4 Hás. 510 m2., de extensión superficial, ubicados en el Distrito, Provincia y Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 6915 y 6787 de fechas 14 de Junio de 1945 y 22 de Mayo de 1945, respectivamente se otorgaron a favor de los señores Rosa Aurora Macedo y Juan José Pezo Ramírez, los Títulos de Propiedad Nos. 5982 y 5901, sobre los predios rústicos "Santa Rosa" y "Catahuayuc" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1505-82/AG-DR-XIII-SM y 1454-82/AG-DR-XIII-SM., ambas de fecha 14 de Diciembre de 1982 la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de